

CARLOS JULIO AROSEMENA AROSEMENA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

0000020

CONSIDERANDO:

QUE el 10. de Agosto de 1994, se ha otorgado ante el Notario Segundo Suplente del Cantón Quito, la escritura pública de prórroga de plazo, establecimiento de capital autorizado y reforma del estatuto de la Compañía ACERIAS NACIONALES DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA (ANDEC);

QUE el Sr. Angel Santos, ha presentado copias de dicha escritura la misma que reúne los requisitos de ley;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM 92498 de 24 de noviembre de 1997; y, ADM-92487 de noviembre 18 de 1992;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. APROBAR: a) La prórroga de plazo de la compañía ACIRIAS NACIONALES DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA (ANDEC) por diez años por lo que el plazo de duración de la compañía será de sesenta años; b) el establecimiento de capital autorizado de la compañía ACERIAS NACIONALES DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA (ANDEC); en la cantidad de CINCUENTA MIL MILLONES DE SURES y, c) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO. DISPONER que el Notario Segundo del cantón Quito al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y cite razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO. DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la citación de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO. DISPONER que el Notario Tercero del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública, del 31 de Enero de 1969 por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a prorrogar su plazo de duración, establecer el capital autorizado y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y cite razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO. DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE. DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

Ab. Carlos Julio Arosemena Arosemena
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

0.00000

Queda inscrita la presente Resolución

a foja 5.592, número 790 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el número 5.029 del Repertorio.- Guayaquil, seis de Febrero de mil novecientos noventa i cinco.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de lo ordenado en esta Resolución, a fojas 1.962 del Registro Mercantil de 1.964; 12.666 de igual Registro de 1.965; 2.705 del mismo Registro de 1.967; 4.345 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales de 1.974; 4.895 del mismo Registro de 1.976; 7.318 de igual Registro de 1.977; 7.031; 13.787 del citado Registro de 1.978; 8.015 del nombrado Registro de 1.980; 7.767 del expresado Registro de 1.982; 9.162; 15.743; 16.785 del antedicho Registro de 1.985; 6.136; 13.298 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales de 1.987; 4.573 del mismo Registro de 1.988; 17.027 del citado Registro de 1.989; 15.621 y 37.128 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales de 1.991; y 1.825 del expresado Registro de 1.994, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, seis de Febrero de mil novecientos noventa i cinco.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

